

III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**GOBIERNO VASCO****DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO****Delegación Territorial de Álava****Acuerdo fin de huelga referido a Enviser Servicios Medioambientales, SA**

Resolución del delegado territorial de Álava del Departamento de Economía Trabajo y Empleo, por la que se dispone la inscripción y publicación del acuerdo fin de huelga referido a Enviser Servicios Medioambientales, SA. Código convenio 01100121052025.

ANTECEDENTES

Se ha presentado en esta delegación el texto suscrito por la representación empresarial y la representación social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia prevista en el artículo 90.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, corresponde a esta autoridad laboral, de conformidad con el artículo 18.2.g del Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo.

RESUELVO

Primero. Ordenar la inscripción en la sección territorial de Álava del Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, con notificación a las partes.

Segundo. Disponer su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 13 de octubre de 2025

El Delegado Territorial de Álava
IBON LOPEZ ALDAZ

De una parte, la representación de la empresa Enviser Servicios Medioambientales, SA, y de otra parte, el comité de huelga del "Servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano de Vitoria-Gasteiz, Lote 1" y del "Servicio de conservación del anillo verde de Vitoria-Gasteiz".

Reunidas las partes referenciadas en la sede territorial del Consejo de Relaciones Laborales de Álava siendo las 13:00 horas del 8 de octubre de 2025 con la legitimación y capacidad mutuamente reconocida, suscriben el presente

Acuerdo fin de huelga

Primero. El presente acuerdo afectará a las personas trabajadoras adscritas al "Servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano de Vitoria-Gasteiz, Lote 1" y al "Servicio de conservación del Anillo Verde de Vitoria-Gasteiz"; y por lo tanto será de aplicación tanto a las personas trabajadoras que actualmente estén de alta en la empresa, como aquellas que se

incorporen en el futuro a cualquiera de los dos servicios. De acuerdo al artículo 8.2 del RD 17/1977, el presente pacto, que pone fin a la huelga indefinida que comenzó el 26 de marzo de 2025, tendrá la misma eficacia que lo acordado en convenio colectivo.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, el 9 de octubre de 2025, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

Se acuerda expresamente que una vez concluida la duración pactada se mantendrá la vigencia del presente acuerdo hasta la suscripción de otro que lo sustituya.

Tercero. El salario para los años 2025, 2026, 2027 y 2028 será el fijado en las tablas retributivas del anexo I, si bien la tabla retributiva para el año 2028 surtirá plenos efectos aplicativos sin efectos retroactivos desde el inicio efectivo de la nueva contrata de cada uno de los servicios descritos en el apartado primero del presente acuerdo resultando vinculada su aplicación efectiva a la inclusión de sus costes e incrementos en el nuevo contrato administrativo de cada uno de los servicios que son objeto del presente acuerdo.

Cuarto. Se devengará un plus mensual por el tiempo de servicios prestados a partir de los dos, seis, diez, catorce, dieciocho, veinte, veintidós, veinticuatro, veintiséis y veintiocho años cuyos importes se establecen en la tabla que se detalla en el anexo II durante la vigencia del presente acuerdo.

Quinto. La jornada anual efectiva quedara establecida de la siguiente manera:

2025: 1.700 horas.

2026: 1.648 horas.

2027: 1.616 horas.

2028: 1.592 horas.

La distribución de la jornada será de lunes a viernes en horario de 7:30 a 15:30 horas y durante los meses de verano en horario de 7:00 a 15:00 horas.

Desde la entrada en vigor del presente acuerdo las personas trabajadoras disfrutarán dentro de su jornada de un descanso de 20 minutos por jornada completa que se considerará como tiempo efectivamente trabajado, que será de 30 minutos desde el 1 de enero de 2027.

La empresa, de acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras elaborarán el calendario laboral debiendo exponerlo en lugar visible en el centro de trabajo.

Sexto. Las personas trabajadoras dispondrán de 8 horas anuales para acompañar a al cónyuge o pareja de hecho, hijos o padre/madre a médico especialista del sistema público de salud siempre que no tengan la opción de realizarlo fuera de su jornada laboral previa justificación. Este permiso no podrá disfrutarse por el mismo familiar causante por más de una persona trabajadora.

Séptimo. En los casos de incapacidad temporal por accidente laboral, enfermedad profesional u hospitalización, la empresa abonará un complemento que garantice el 100 por cien de todos los conceptos económicos desde el inicio de la incapacidad temporal mientras dure ésta.

En los casos de incapacidad temporal por enfermedad común y accidente no laboral, la empresa abonará un complemento que garantice el 75 por ciento de todos los conceptos salariales antes citados durante los ocho primeros días y si supera el octavo día, se abonará el 100 por ciento con efectos retroactivos al primer día.

En los conceptos económicos referidos queda excluido el plus de transporte.

Las situaciones de incapacidad temporal no producirán merma alguna en la cantidad a percibir en las pagas extraordinarias o especiales.

Octavo. Durante la vigencia de este acuerdo se facilitará la jubilación parcial mediante contrato de relevo de aquellas personas trabajadoras a jornada completa que reúnan las condiciones generales exigidas por la ley y convencionalmente para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social.

Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de vida laboral emitido por la TGSS y un informe del INSS que acredite que reúne los requisitos para acceder a la jubilación parcial anticipada que serán adjuntados con el escrito del interesado dirigido a la empresa solicitando acogerse a la misma, que deberá ser presentado con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha prevista para la jubilación.

Además, será necesario que, al momento del inicio de la situación de jubilación parcial, la persona interesada no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo prevista por la legislación vigente.

La empresa, cuando se cumplan los requisitos legales y convencionales expuestos, vendrá obligada a tramitar la jubilación parcial cuando la reducción de jornada solicitada sea del 75 por ciento.

La obligación de la empresa queda limitada a un total de cinco jubilaciones de personas trabajadoras de la plantilla actual de ambos servicios, computando a todos los efectos, las jubilaciones parciales existentes en el momento de la firma del presente acuerdo.

La empresa fijará de acuerdo con la persona trabajadora la acumulación de la jornada y horario de la persona trabajadora que pasa a la situación de jubilación parcial, siendo posible efectuarse en jornadas completas en periodos de determinados días en la semana, de semanas en semanas y de meses en el año hasta la jubilación total.

Noveno. Se dispondrá de 2 horas anuales para la celebración de asambleas, que se comunicará por escrito a la empresa con una antelación mínima de 48 horas con indicación de la fecha, lugar de la asamblea y el orden del día de la misma así como los nombres de las personas no pertenecientes a la misma que vayan a asistir a dicha asamblea.

El comité de empresa será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Solo se tratarán aquellos asuntos que figuren previamente en el orden del día.

Décima. La categoría mínima de entrada en el personal de oficios será de auxiliar de jardinero.

Undécima. En el caso de que se pretendiera la inaplicación temporal del presente acuerdo por motivos económicos, técnicos, organizativos o de producción, deberá poner dicha pretensión en conocimiento de la representación legal de los trabajadores con una antelación mínima de 30 días al inicio del periodo de consultas al que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. En caso de que no se llegara a un acuerdo con la representación de las personas trabajadoras en el periodo de consultas, y los procedimientos para la resolución de conflictos de los acuerdos interprofesionales que fueran de aplicación no resolvieran la discrepancia (el arbitraje se producirá únicamente por el sometimiento expreso de ambas partes), será necesario el acuerdo entre ambas partes (representación de la empresa y mayoría de la representación de las personas trabajadoras) para someter el desacuerdo sobre la inaplicación al ORPRICCE o, en su caso, a la CCNCC.

Duodécima. Se pacta que las condiciones retributivas y laborales contenidas en el presente acuerdo fin de huelga deberán valorarse en su conjunto y cómputo anual, quedando compensado y absorbido cualquier incremento y mejora de las condiciones laborales recogidas en el convenio estatal de jardinería, disposiciones legales de aplicación general, cualquier tipo de contencioso o situación análoga que implique una repercusión retributiva de carácter individual o colectivo, manteniéndose el presente acuerdo en sus propios términos, en la forma y condiciones que quedan pactadas.

Si existiese alguna persona trabajadora que tuviese reconocidas condiciones retributivas que examinadas en su conjunto y en cómputo anual fueran superiores a las que para las personas trabajadoras de la misma calificación se establecen en el presente acuerdo, se respetarán aquellas con carácter estrictamente personal y solamente para las personas trabajadoras a quienes afecten.

El plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos se abonará de acuerdo al artículo 32 del Convenio estatal de Jardinería, sin estar sujeto a la compensación y absorción.

Décimo tercera. Es reconocido y aceptado por las partes intervinientes en el presente, que el convenio colectivo de aplicación en lo no regulado en el presente acuerdo será el convenio colectivo estatal de jardinería.

Décimo cuarta. La parte social se compromete a realizar los trámites oportunos a efectos de comunicar la desconvocatoria de la huelga ante la autoridad laboral competente, así como de cuantas acciones futuras, denuncias y procedimientos legales que se puedan instar contra esta empresa relativas a la huelga.

Décimo quinta. La empresa se obliga a dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de conformidad con lo estipulado en el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo sexta. Se pacta el abono de un premio único no consolidable a percibir por una única vez en caso de que el inicio efectivo de la nueva contrata del Servicio de Conservación de los espacios verdes y arbolado urbano de Vitoria-Gasteiz, Lote 1 se produzca superado el 31 de enero de 2028.

Dicho premio único se abonará por una sola vez al mes siguiente de producirse el inicio efectivo de la nueva contrata que surtirá plenos efectos aplicativos siempre que se haya producido el inicio efectivo de la nueva contrata resultando vinculada su aplicación efectiva a la inclusión de sus costes e incrementos en el nuevo contrato administrativo y conforme a las cantidades fijadas en las tablas del anexo III correspondiendo al importe fijado para el mes inmediatamente anterior al mes en que se produzca el inicio efectivo de la nueva contrata. Los importes de esta tabla se entienden a jornada completa y a efectos de cotización serán prorrateados a partes iguales en los doce meses siguientes a su percibo.

Décimo séptimo. Se pacta el abono de un premio único no consolidable a percibir por una única vez en la nómina de julio de 2028 por importe de 1.000,00 euros brutos en el servicio de conservación del anillo verde de Vitoria-Gasteiz. Este importe se entiende a jornada completa y a efectos de cotización serán prorrateados a partes iguales en los doce meses siguientes a su percibo.

Además, se acuerda el abono de un segundo premio único no consolidable a percibir por una única vez en caso de que el inicio efectivo de la nueva contrata del servicio de conservación del anillo verde de Vitoria-Gasteiz se produzca superado el 31 de julio de 2028. Dicho premio único se abonará por una sola vez al mes siguiente de producirse el inicio efectivo de la nueva contrata que surtirá plenos efectos aplicativos siempre que se haya producido el inicio efectivo de la nueva contrata resultando vinculada su aplicación efectiva a la inclusión de sus costes e incrementos en el nuevo contrato administrativo y conforme a las cantidades fijadas en las tablas del anexo IV correspondiendo al importe fijado para el mes inmediatamente anterior al mes en que se produzca el inicio efectivo de la nueva contrata. Los importes de esta tabla se entienden a jornada completa y a efectos de cotización serán prorrateados a partes iguales en los doce meses siguientes a su percibo.

Décimo octavo. Se solicitará el registro y publicidad del presente acuerdo de solución de conflicto colectivo de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional sobre procedimientos voluntarios para la solución de conflictos laborales de Euskadi-PRECO.

Y como prueba de conformidad, se firma por todas las partes y por duplicado en el lugar y fecha arriba señalados.

Anexo I

Tablas salariales

TABLA SALARIAL DESDE 9/10/2025 HASTA 31/12/2026						
	SALARIO BASE	TRANSPORTE	CONS/MANT	PAGAS EXTRAS	P. VINCULACION	BRUTO ANUAL
Técnico diplomado	1.947,25	115,69	34,74	1.747,25	450,00	30.748,22
Técnico no titulado	1.696,13	115,69	34,74	1.496,13	450,00	26.981,42
Jefe administrativo	1.687,35	115,69	34,74	1.487,35	450,00	26.849,72
Oficial administrativo	1.598,90	115,69	34,74	1.398,90	450,00	25.522,97
Auxiliar administrativo	1.444,93	115,69	34,74	1.244,93	450,00	23.213,42
Encargado	1.563,97	115,69	34,74	1.363,97	450,00	24.999,02
Oficial conductor	1.504,98	115,69	34,74	1.304,98	450,00	24.114,17
Oficial jardinero	1.504,98	115,69	34,74	1.304,98	450,00	24.114,17
Jardinero	1.440,55	115,69	34,74	1.240,55	450,00	23.147,72
Auxiliar jardinero	1.390,32	115,69	34,74	1.190,32	450,00	22.394,27

TABLA SALARIAL 2027						
	SALARIO BASE	TRANSPORTE	CONS/MANT	PAGAS EXTRAS	P. VINCULACION	BRUTO ANUAL
Técnico diplomado	1.997,25	115,69	34,74	1.747,25	450,00	31.348,22
Técnico no titulado	1.746,13	115,69	34,74	1.496,13	450,00	27.581,42
Jefe administrativo	1.737,35	115,69	34,74	1.487,35	450,00	27.449,72
Oficial administrativo	1.648,90	115,69	34,74	1.398,90	450,00	26.122,97
Auxiliar administrativo	1.494,93	115,69	34,74	1.244,93	450,00	23.813,42
Encargado	1.613,97	115,69	34,74	1.363,97	450,00	25.599,02
Oficial conductor	1.554,98	115,69	34,74	1.304,98	450,00	24.714,17
Oficial jardinero	1.554,98	115,69	34,74	1.304,98	450,00	24.714,17
Jardinero	1.490,55	115,69	34,74	1.240,55	450,00	23.747,72
Auxiliar jardinero	1.440,32	115,69	34,74	1.190,32	450,00	22.994,27

TABLA SALARIAL INICIO EFECTIVO NUEVA ADJUDICACIÓN 2028						
	SALARIO BASE	TRANSPORTE	CONS/MANT	PAGAS EXTRAS	P. VINCULACION	BRUTO ANUAL
Técnico diplomado	2.130,58	115,69	34,74	1.880,58	450,00	33.348,22
Técnico no titulado	1.879,46	115,69	34,74	1.629,46	450,00	29.581,42
Jefe administrativo	1.870,68	115,69	34,74	1.620,68	450,00	29.449,72
Oficial administrativo	1.782,23	115,69	34,74	1.532,23	450,00	28.122,97
Auxiliar administrativo	1.628,26	115,69	34,74	1.378,26	450,00	25.813,42
Encargado	1.747,30	115,69	34,74	1.497,30	450,00	27.599,02
Oficial conductor	1.688,31	115,69	34,74	1.438,31	450,00	26.714,17
Oficial jardinero	1.688,31	115,69	34,74	1.438,31	450,00	26.714,17
Jardinero	1.623,88	115,69	34,74	1.373,88	450,00	25.747,72
Auxiliar jardinero	1.573,65	115,69	34,74	1.323,65	450,00	24.994,27

Anexo II

Antigüedad 2025-2028

ANTIGÜEDAD 2025, 2026, 2027 Y 2028					
ANTIGÜEDAD TÉCNICOS		ANTIGÜEDAD ADMVO		ANTIGÜEDAD OFICIOS	
AÑOS	IMPORTE	AÑOS	IMPORTE	AÑOS	IMPORTE
2	34,95	2	27,41	2	25,32
6	96,14	6	75,79	6	70,18
10	168,24	10	132,56	10	122,83
14	240,33	14	189,36	14	175,53
18	302,73	18	238,04	18	219,94
20	364,30	20	294,09	20	264,41
22	384,49	22	302,98	22	280,79
24	442,03	24	370,24	24	343,31
26	532,80	26	416,19	26	385,86
28	576,83	28	454,50	28	421,15

Anexo III

Premio único 2028

	PREMIO ÚNICO 2028 - SERVICIO CONSERVACIÓN ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO VITORIA-GASTEIZ LOTE 1											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Importe bruto	144,44	288,89	433,33	577,78	722,22	1.000,00	1.144,44	1.288,89	1.433,33	1.577,78	1.722,22	2.000,00

Anexo IV

Premio único 2028

	PREMIO ÚNICO 2028 - SERVICIO CONSERVACIÓN ANILLO VERDE VITORIA GASTEIZ					
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Importe bruto	144,44	288,89	433,33	577,78	722,22	1.000,00